



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00441-00

Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designado como curador ad-litem Dr. CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, pese a estar debidamente notificado.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**
RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la Dr. CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al (la) abogado (a) en ejercicio **Dr. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, quien puede ser notificado en la carrera 19 # 36 – 20, oficina 609 de Bucaramanga, sitio de trabajo, en el correo electrónico info@rafaelgomezabogado.com. Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que *“quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 16 de mayo de 2023.
Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 1604.
Bucaramanga, 15 de mayo de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario